

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL  
PARA EL EJERCICIO 2024**

Técnico Superior en Economía y Hacienda,

**I N F O R M A**

Que el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio del año 2024 se configura como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven, y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos, si existieran, dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, si existieran, cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

Dentro del Presupuesto de la Entidad, la citada Ley establece que estará contenido:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

El Art. 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L. dispone

*"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente,*



*referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*c) Anexo de personal de la Entidad Local.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.*

*3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

*5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

El presupuesto, una vez aprobado inicialmente por el Órgano Plenario, según precepto del Art. 47.1 de la Ley 7/85, por mayoría simple de los miembros presentes, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Así mismo, se cumple con el principio de transparencia que exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

Cabe recordar que la Comisión Europea En el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

En octubre de ese mismo año, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba al mismo la apreciación de que España estaba sufriendo una situación de emergencia extraordinaria, que justificaba aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Así, se hizo efectiva la suspensión de las tres reglas fiscales.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados decidió, mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, mantener dicha suspensión durante el ejercicio 2022. Y lo mismo sucedió para el ejercicio 2023, al determinarse mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 que persistían las condiciones de excepcionalidad.

En consecuencia, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa aplicable, continuando las mismas en vigor durante ese periodo de tiempo. Asimismo, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que sirviera de guía para la actividad municipal.

Por ello, a los Presupuestos de las Entidades Locales les siguió siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, en consecuencia, el principio de estabilidad presupuestaria. Lo mismo sucedió con la aplicación del principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera, pues la suspensión del objetivo de deuda pública no implicó renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes. Actualmente, las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos comprobando que los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos corrientes, añadiendo el capítulo 8 de activos financieros, asciende a 103.504.789,12 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos corrientes y Cap.9, 103.087.826,23 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria.



En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2024, analizado por grandes bloques se observa lo siguiente:

<b>Ingresos totales</b>	<b>128.228.797,81</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>128.216.889,98</b>
<b>Diferencia (I-G)</b>	<b>11.907,83</b>

<b>Ingresos corrientes + Cap. 8</b>	103.504.789,12
<b>Gastos corrientes + Cap. 9</b>	103.087.826,23
<b>Cap. 9 Gastos financiados con Inversiones</b>	0,00
<b>Ingresos que financian Inversiones</b>	416.962,89
<b>Diferencia (Ic-Gc+Cap.9-I)</b>	<b>11.907,83</b>

<b>INGRESOS CORRIENTE + CAP. 8 POR CAPÍTULO</b>	
CAP.1 IMPUESTOS DIRECTOS	51.978.960,00
CAP.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.181.530,00
CAP.3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.707.021,64
CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.817.364,87
CAP.5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.427.206,73
CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS	392,705,88
<b>TOTAL</b>	<b>103.504.789,12</b>

<b>GASTOS CORRIENTE + CAP.9 POR CAPÍTULO</b>	
CAP.1 -GASTOS PERSONAL	41.180.391,68
CAP.2 -GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	31.476.388,43
CAP.3 -GASTOS FINANCIEROS	530.805,00
CAP.4 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.895.241,12
CAP.5-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	505.000,00
CAP.9 PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>103.087.826,23</b>

En relación a los gastos, se ha tenido en cuenta que los créditos asignados a cada partida cubran los gastos tanto fijos como variables de cada capítulo que se realicen durante el ejercicio de 2024.

En cuanto a los **ingresos**, el importe de los diferentes capítulos está basado en la información facilitada por el Jefe de Departamento de Gestión Tributaria y el Jefe de Departamento de Inspección Tributaria para el **Capítulo I, Impuestos Directos**, en los padrones de Rústica, Urbana, Vehículos y Actividades Económicas.

Respecto a las previsiones iniciales correspondientes a las **Participación de Tributos del Estado** por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación, se ha tenido en cuenta la comunicación efectuada por la Secretaria de Estado de Hacienda.

Con relación a los **Capítulos II y III**, su importe corresponde a las previsiones facilitadas por los técnicos urbanísticos y los derechos reconocidos por las Concejalías en las diversas actividades en el Capítulo III, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios.

Para los **Capítulos IV y VII, ingresos por Transferencias Corrientes y de Capital**, respectivamente, se ha tenido en cuenta la información de la financiación de los proyectos que se esperan recibir por:

- El Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (efectuado por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre).
- El Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2023 (Acuerdo de 20 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno).
- Ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero).
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).

En el **Capítulo V, de ingresos Patrimoniales**, se recogen los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de la entidad local.

<b>Ingresos de capital</b>	14.724.008,69
<b>Gastos de capital</b>	25.129.063,75
<b>Ingresos que financian Inversiones</b>	405.055,06
<b>Cap. 9 Pasivos Financieros</b>	10.000.000,00
<b>Diferencia (Ik-Gk+Cap.3+Cap.9)</b>	<b>0,00</b>



<b>INGRESOS DE CAPITAL POR CAPÍTULO</b>	
CAP.6 ENAJENAC.INVERSIONES REALES	13.648.656,00
CAP.7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.075.352,69
<b>TOTAL</b>	<b>14.724.008,69</b>

<b>GASTOS DE CAPITAL POR CAPÍTULO</b>	
CAP.6 -INVERSIONES REALES	23.501.049,75
CAP.7-TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.628.014,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.129.063,75</b>

<b>INGRESOS FINANCIEROS POR CAPÍTULO</b>	
CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS	392.705,88
CAP.9 PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.392.705,88</b>

<b>GASTOS FINANCIEROS POR CAPÍTULO</b>	
CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP.9 PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>500.000,00</b>

Los **Ingresos de capital**, capítulos VI y VII de Ingresos, asciende a **14.724.008,69 €**, y los **Gastos de capital**, capítulos VI y VII, suman la cantidad de **25.129.063,75 €**. Para garantizar la estabilidad presupuestaria, se han previsto los ingresos incluidos en el capítulo IX de Pasivos Financieros, por un importe de **10.000.000 €**.

Respecto a los Capítulos VI y VII de Gastos, el criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2024 aquellas inversiones que se financien con cargo al Capítulo VI, VII y IX de Ingresos. Los ingresos previstos en el Capítulo IX, Pasivos financieros del estado de Ingresos Financieros, junto a los ingresos previstos en el Capítulo VI, Enajenación Inversiones Reales, y a las Transferencias de Capital previstas en el capítulo VII, son los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo VI de los Gastos de capital, e incluidas en el Anexo de Inversiones.

Los ingresos de capital detallados anteriormente, están basados en las previsiones de ingresos por la enajenación de parcelas realizada por los técnicos urbanísticos en cuanto a lo que se refiere al Capítulo VI, y por las transferencias de capital calculado sobre la base las subvenciones previstas y/o concedidas de entidades públicas, referidos en el Capítulo VII.

Se espera que, para el Presupuesto del año 2024 los créditos asignados sean suficientes para atender las inversiones reales, las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento.

Se aprueba el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que comprende tanto el de la propia Entidad como las previsiones de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios y la Empresa Municipal de la Vivienda, adaptadas éstas a la estructura presupuestaria del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Se han adoptado las previsiones de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios y de la Empresa Municipal de la Vivienda a nivel de Grupo de Función y Capítulo, según lo dispuesto en el artículo 118 del mencionado Real Decreto.

A continuación, se detalla el desglose de las operaciones internas objeto de eliminación:

<b>AJUSTES EMPRESAS MUNICIPALES</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EMPRESAS MUNICIPALES</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>CAP.4 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-25.991.561,42</b>	<b>CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-25.991.561,42</b>
<b>CAP.7-TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	<b>-1.000.000,00</b>	<b>CAP.7 TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	<b>-1.000.000,00</b>
<b>CAP.9-PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-392.705,88</b>	<b>CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-392.705,88</b>

Los ingresos totales de la E.M.S. ascienden a **28.748.130,46 €** de los cuales se ajustan **-25.991.561,42 €** por transferencias corrientes y **-1.000.000 €** de transferencias de capital.

Los ingresos totales de la E.M.V. ascienden a **8.175.069,78 €** de los cuales se ajustan **-392.705,88€** por pasivos financieros.



Realizadas las correspondientes operaciones, obtenemos el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, la Empresa Municipal de Servicios y la Empresa Municipal de la Vivienda:

<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO RIVAS VACIAMADRID EJERCICIO 2024</b>						
<b>CAPITULOS DE INGRESOS</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>E.M.S</b>	<b>E.M.V.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
Cap.1 Impuestos Directos	51.978.960,00			51.978.960,00		51.978.960,00
Cap.2 Impuestos Indirectos	8.181.530,00			8.181.530,00		8.181.530,00
Cap.3 Tasas y Otros ingresos	18.707.021,64	1.756.569,04		20.463.590,68		20.463.590,68
Cap.4 Transferencias Corrientes	21.817.364,87	25.991.561,42		47.808.926,29	-25.991.561,42	21.817.364,87
Cap.5 Ingresos Patrimoniales	2.427.206,73		7.004.918,78	9.432.125,51		9.432.125,51
Cap.6 Enajenación Inv. Reales	13.648.656,00		1.170.151,00	14.818.807,00		14.818.807,00
Cap.7-Transferencias Capital	1.075.352,69	1.000.000,00		2.075.352,69	-1.000.000,00	1.075.352,69
Cap.8-Activos Financieros	392.705,88			392.705,88	-392.705,88	0,00
Cap.9-Pasivos Financieros	10.000.000,00			10.000.000,00		10.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>128.228.797,81</b>	<b>28.748.130,46</b>	<b>8.175.069,78</b>	<b>165.151.998,05</b>	<b>-27.384.267,30</b>	<b>137.767.730,75</b>
<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>E.M.S</b>	<b>E.M.V.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
Cap.1-Gastos Personal	41.180.391,68	20.856.259,58		62.036.651,26		62.036.651,26
Cap.2-Gastos Bienes Corrientes y Serv.	31.476.388,43	6.268.087,61	1.702.228,57	39.446.704,61		39.446.704,61
Cap.3-Gastos Financieros	530.805,00	108.828,39	453.753,22	1.093.386,61		1.093.386,61
Cap.4-Transferencias Corrientes	28.895.241,12			28.895.241,12	-25.991.561,42	2.903.679,70
Cap.5-Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	505.000,00			505.000,00		505.000,00
Cap.6-Inversiones Reales	23.501.049,75	1.000.000,00	3.626.452,87	28.127.502,62		28.127.502,62
Cap.7-Transferencias Capital	1.628.014,00			1.628.014,00	-1.000.000,00	628.014,00
Cap.8-Activos Financieros	0,00			0,00		0,00
Cap.9-Pasivos Financieros	500.000,00	402.617,48	2.378.905,34	3.281.522,82	-392.705,88	2.888.816,94
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>128.216.889,98</b>	<b>28.635.793,06</b>	<b>8.161.340,00</b>	<b>165.014.023,04</b>	<b>-27.384.267,30</b>	<b>137.629.755,74</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>	<b>11.907,83</b>	<b>112.337,40</b>	<b>13.729,78</b>	<b>137.975,01</b>	<b>0,00</b>	<b>137.975,01</b>

Las anteriores cifras ponen de manifiesto que, tanto individual como consolidadamente, el Presupuesto se presenta equilibrado, sin perjuicio del Informe que sobre Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y límite de deuda corresponde a la Intervención Municipal, al no implicar la suspensión de las reglas fiscales la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa aplicable, siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, en consecuencia, el principio de estabilidad presupuestaria. Lo mismo sucede con la aplicación del principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera, pues la suspensión del objetivo de deuda pública no implicó renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

De todo lo expuesto se concluye que en el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio del año 2024 del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid "existen los suficientes ingresos con relación a los gastos presupuestarios y de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto, sin omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local" (Art. 170.2.b y c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A fecha de la firma del informe

La Técnico Superior de Economía y Hacienda